



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA



EOI Escuela de
organización
industrial

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION EOI Y EL INSTITUTO GALLEGO DE
PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INDUSTRIA
CONECTADA 4.0**

Santiago de Compostela, 4 de julio de 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION EOI Y EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INDUSTRIA CONECTADA 4.0

Santiago de Compostela, 4 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, Doña Begoña Cristeto Blasco, Presidenta de la Fundación EOI, actuando en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, D. Francisco José Conde López, en representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante IGAPE), con CIF Q6550010J, domiciliado en Complejo Administrativo de San Lázaro s/n en Santiago de Compostela. Comparece en su calidad de Presidente del Instituto, actuando al amparo de las facultades que le concede el artículo 11 de la Ley 5/1992, do 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas y pymes, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- II. IGAPE es la Agencia de desarrollo de Galicia, adscrita a la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia. Como ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, entre sus principales objetivos están los de fomentar la creación de nuevas empresas, promover la mejora de la productividad y competitividad de las sociedades ya asentadas en la Comunidad Autónoma, atraer inversiones foráneas y facilitar la internacionalización del tejido productivo.
- III. IGAPE tiene como objetivo contribuir activamente al fortalecimiento del tejido industrial gallego, apoyando todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo bajo el prisma de la Agenda de Competitividad Galicia: Industria 4.0, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, para ello promoverá las actuaciones coordinadas con las distintas administraciones que, como la Secretaria General de Industria y la PYME, cuentan con instrumentos y medidas de apoyo a las empresas y los emprendedores.
- IV. Industria Conectada 4.0 es una estrategia impulsada por la Secretaria General de Industria y de la PYME (SGIPYME) del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, cuyo objetivo es incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector, favorecer un modelo propio para la industria del futuro desarrollando la oferta local de soluciones digitales, y promover, también, palancas competitivas diferenciales para apoyar la industria española e impulsar sus exportaciones.

Entre otras, consta de dos actuaciones diferenciadas, pero complementarias, que son las siguientes:

- **HADA (Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada):** herramienta on-line que permitirá evaluar el grado de madurez digital de la empresa.
- **ACTIVA INDUSTRIA 4.0:** Programa de asesoramiento especializado y personalizado, realizado por consultoras acreditadas y con experiencia en implantación de proyectos de Industria 4.0. Se realizará con la metodología desarrollada por la SG de Industria y de la PYME. Este programa permitirá a las empresas disponer de un diagnóstico de situación y de un plan de transformación que identifique los

habilitadores digitales necesarios en ese proceso de transformación y establezca la hoja de ruta para su implantación.

Ambas actuaciones están dirigidas a las empresas que cuenten entre sus actividades con el desarrollo de actividades industriales de las divisiones 10 a 32 inclusive previstas en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril de 2007, por el que se aprobó la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (en adelante CNAE-2009) de todos los sectores industriales de España y cuentan con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de la Fundación EOI.

- V. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos del Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE) y de la Fundación EOI en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración en el ámbito de la Estrategia Industria Conectada 4.0.
- VI. Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI e IGAPE para el desarrollo de la iniciativa HADA y de ACTIVA INDUSTRIA 4.0 que tiene como fin impulsar la transformación digital de las empresas industriales de la Comunidad Autónoma Gallega.

El Programa se desarrollará a partir del mes mayo de 2017. Se trata de una convocatoria abierta a empresas industriales que tengan su domicilio social o un centro de trabajo en Galicia con las siguientes premisas:

HADA: podrán participar todas las empresas industriales que deseen conocer su grado de madurez digital con el objetivo de avanzar en su transformación digital.

La información generada por la herramienta será objeto de análisis a efectos informativos y para orientar las futuras acciones de las administraciones públicas en el fomento de la industria 4.0.

ACTIVA INDUSTRIA 4.0: La empresa recibirá un asesoramiento especializado e individualizado que resultará en un Informe de Diagnóstico de su situación actual en materia de digitalización, la elaboración de un Plan de Transformación y un seguimiento del citado Plan. El programa de asesoramiento finalizará con la celebración de varios talleres demostrativos en Galicia con objeto de presentar a las empresas beneficiarias del programa una oferta concreta de habilitadores digitales adaptados a su plan de transformación. El asesoramiento tendrá la condición de ayuda en especie.

Dicho asesoramiento será llevado a cabo por una entidad con acreditada experiencia en asesoramiento de "Industria 4.0".

El coste de cada asesoramiento será de DIEZ MIL CUATROCIENTOS EUROS (10.400,00€) por empresa industrial beneficiaria, impuestos incluidos, que complete el proceso de asesoramiento.

2. CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

EOI realizará una convocatoria pública de ayudas dirigida a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto Industria Conectada 4.0. para empresas industriales beneficiarias.

La realización de esta convocatoria requerirá de forma previa la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0.

El objeto de las Bases reguladoras será dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, estableciendo las bases y las condiciones para la concesión de subvenciones en concepto de ayudas en especie a las empresas industriales.

La selección de las empresas industriales beneficiarias se realizará entre las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración definidos en la convocatoria y será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por personas designadas por IGAPE, EOI y SGIPIYME.

3. APORTACIONES DE LAS PARTES

- a) EOI contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Acciones de difusión de ambas iniciativas.
 - Coordinación y seguimiento de todas las actuaciones del programa.
 - Contratación y gestión administrativa del programa.
 - Coordinación de la Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada (HADA) y la gestión de sus datos.
 - La remisión de un informe periódico con los datos de HADA correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia.
 - Convocatoria y selección de empresas industriales beneficiarias de ACTIVA INDUSTRIA 4.0 en colaboración con SGIPIYME e IGAPE.
 - Acreditación de las entidades especializadas en el asesoramiento en "Industria 4.0".
 - Cofinanciación: aproximadamente un tercio de la financiación por cada una de las empresas industriales asesoradas, que complete el proceso de asesoramiento, con cargo a la transferencia de capital de la Secretaría General de Industria y de la PYME consignada en la siguiente partida presupuestaria: 27.16.433M.74702.
- b) IGAPE contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Acciones de difusión de ambas iniciativas.
 - Colaboración en la selección de las empresas beneficiarias de ACTIVA INDUSTRIA 4.0 junto con la SGIPIYME y EOI.
 - Acompañamiento, seguimiento y evaluación del asesoramiento en su ámbito territorial.
 - Cofinanciación: aproximadamente un tercio de la financiación por cada una de las industriales asesoradas en Galicia, que complete el proceso de asesoramiento, hasta un máximo de 30 empresas durante la vigencia inicial del convenio, con cargo a la siguiente partida: 09A1741A6418 de los presupuestos del IGAPE para el ejercicio 2017 por importe de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (103.950,00 €).

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

4. FINANCIACIÓN

El importe destinado al programa ACTIVA INDUSTRIA 4.0 en la Comunidad Autónoma de Galicia, es de TRESCIENTOS DOCE MIL EUROS (312.000,00 €). La financiación de ACTIVA INDUSTRIA 4.0 se llevará a cabo en los siguientes términos:

- 1/3 del importe total del programa proveniente de la Comunidad Autónoma Galicia¹, concretamente CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (103.950,00 €).
- 1/3 del importe total del programa proveniente de las empresas industriales beneficiarias en el ámbito territorial del convenio, concretamente CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (103.950,00 €).
- 1/3 del importe total del programa proveniente de la Fundación EOI con cargo a la transferencia de capital de la Secretaría General de Industria y de la PYME consignada en la siguiente partida presupuestaria: 27.16.433M.74702, concretamente CIENTO CUATRO MIL CIEN EUROS (104.100,00 €).

Las cantidades aportadas por IGAPE y por la empresa industrial beneficiaria, se compensarán a EOI mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, en el plazo máximo de 30 días desde la emisión de la nota de cargo, acompañada de la justificación e informe de los servicios a compensar, una vez que se hayan ejecutado y pagado a la entidad especializada.

La empresa industrial beneficiaria efectuará previamente un pago a cuenta del 20% del importe de la cantidad aportada por la misma, una vez efectuada la visita preliminar a la misma, que será deducido del importe total a compensar a EOI.

5. CUENTA JUSTIFICATIVA

EOI queda obligada a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos para ACTIVA INDUSTRIA 4.0 mediante la presentación de los correspondientes informes de servicios realizados por la entidad especializada, en los que se describa el proceso completo de asesoramiento de cada empresa industrial efectivamente asesorada.

6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte.

Por parte de EOI:

- El Director General de EOI o persona en quien delegue
- El Director del Área de Innovación, Emprendedores y PYMES o persona en quien delegue.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia:

- El Director General del IGAPE o persona en quien delegue
- El Director de Área de Competitividad del IGAPE o persona en quien delegue.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento el Director General de la Fundación EOI o en quién éste delegue y de Secretario el Director General del IGAPE o persona en quien delegue.

¹ La CCAA contribuirá a la financiación de las empresas industriales beneficiarias de su ámbito territorial.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos cada tres meses en sesión ordinaria.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, capítulo I del título I (artículo 15 y siguientes) de la ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

7. DIFUSIÓN

La colaboración de las partes se difundirá de la siguiente forma:

- Ambas partes se comprometen a difundir la colaboración mediante la inserción de su nombre, logo o denominación social de todas ellas en los elementos de promoción y difusión del Programa.
- Todas las partes se comprometen a que sea mencionada la colaboración en los actos de difusión referidos al Programa.

La difusión de la participación de la EOI y de IGAPE en el Programa se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar la EOI y el IGAPE al margen de la Industria 4.0.

El IGAPE podrá solicitar en cualquier momento información referente al desarrollo del Programa.

8. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si IGAPE accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso IGAPE deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a IGAPE de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

IGAPE responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas de IGAPE que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

10. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

11. PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con lo previsto en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, el IGape y la Consellería de Economía, Empleo e Industria publicarán en el Diario Oficial de Galicia y en su página web oficial el importe de la contribución económica al amparo de este convenio y la entidad destinataria de ésta; e incluirá igualmente la referida contribución y las sanciones que como consecuencia de esta pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la firma del convenio lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de la entidad y la referida publicidad, así como su cesión por parte del IGape a los órganos competentes de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

EOI deberá suministrar toda la información necesaria para que el Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en el artículo 4.4 de la citada ley.

12. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA

Se motiva la utilización de la figura del convenio de colaboración considerado en el artículo 4.1.c) del Real decreto legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, así como las razones que impiden la concurrencia de la oferta y excluyen la celebración de un contrato administrativo, por motivo de que el objeto del convenio no consiste en la ejecución material de una prestación a cambio de un precio ni se puede identificar a una de las partes del convenio como órgano de contratación, “que encarga”, y a la otra como contratista que ejecuta. Las partes no tienen interés patrimonial sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos.

13. RESPONSABILIDAD

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales o entidades que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y EOI y el IGape, de tal modo que no se podrán exigir a este instituto responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

14. AUTORIZACIONES

EOI consiente expresamente la inclusión de los datos personales y relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, así como podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, ante la Dirección General del Instituto Gallego de Promoción Económica, situado en el complejo administrativo de San Lázaro s/n, 15703 Santiago de Compostela, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 126/2006.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al *Diario Oficial de Galicia* y a las demás cesiones previstas en la Ley.

También comporta la autorización a IGAPE para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, en el caso de que se deban presentar estos certificados en fase de subsanación, después de que la consulta por el IGAPE no obtuviese resultado favorable, la fecha de expedición de los certificados por la Administración correspondiente deberá ser posterior a la fecha de consulta por el IGAPE, lo que se comunicará en el requerimiento de subsanación de la documentación.

15. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

16. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en virtud del artículo 4.1. c).

Para todo lo no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia del 27 de marzo de 1991 (DOG de 30 de abril), sobre suscripción de los convenios de colaboración con particulares que otorguen las consellerías de la Xunta de Galicia, los organismos autónomos o entes de derecho público de la administración autonómica, la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Será también de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan los convenios del sector público.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por IGAPE:

Por EOI:

Francisco José Conde López
Presidente

Begoña Cristeto Blasco
Presidenta